



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Oficio No. 349-B-202

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017

DR. ALDO FLORES QUIROGA
SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
P R E S E N T E



Hago referencia a su Oficio 500.441/16, recibido el 24 de noviembre de 2016, así como al Oficio 500.403/16, recibido el 25 de octubre de 2016, mediante los cuales solicita a esta dependencia i) determinar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales; ii) confirmar la variable de adjudicación que deberá emplearse en la licitación a realizarse para seleccionar al socio de Pemex Exploración y Producción (PEP) derivado del procedimiento de migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio a un Contrato para la Extracción de Hidrocarburos; y iii) opinar sobre la propuesta de Acuerdo de Operación Conjunta (Acuerdo) que corresponda, así como de los términos y condiciones mínimos de dicho instrumento.

Asimismo, con fecha 20 de enero de 2017, se recibió el Oficio 520.UPEEH.051/17, a través del cual remite el oficio enviado por Pemex Exploración y Producción PEP-DG-007-2017, mediante el cual envía diversa información solicitada por esta dependencia con el fin de contar con los elementos suficientes para determinar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales mencionados.

De la misma forma, el 07 de febrero de 2017, se recibió el Oficio 500.032/17, mediante el cual se concede una prórroga de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la

notificación para que esta Secretaría determine las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, la cual fue solicitada por esta dependencia el 23 de enero de 2017.

Con fecha 14 de febrero de 2017, se recibió el Oficio 520.UPEEH.074/17, a través del cual remite el oficio PEP-DG-058-2017, mediante el cual Pemex Exploración y Producción envió a esa Secretaría, una propuesta de actualización del Acuerdo de Operación Conjunta.

Con fecha 20 de febrero de 2017 se recibió el Oficio 500.050/17, mediante el cual esa Secretaría remite el Oficio número PEP-DG-093-2017 a través del cual PEP emitió opinión favorable con respecto a los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia mínimos que deben reunir las personas morales que participen en el procedimiento de licitación. Así mismo, dicha Secretaría actualizó los proyectos de Lineamientos Técnicos que deberán observarse en este proceso de licitación y solicita a esta dependencia establecer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento, en un plazo de hasta 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente.

Por último, con fecha 21 de marzo de 2017 se recibió el Oficio 500.083/17, mediante el cual la Secretaría de Energía actualiza diversa información relativa al Acuerdo de Operación Conjunta.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción I, y 30, fracciones I y II, de la Ley de Hidrocarburos; 31, fracción I, 36 y 39 de su Reglamento; 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos; 1, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15 y 20 de su Reglamento, y 38, fracciones II Bis y II Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y teniendo a la vista la propuesta del Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos mediante el Oficio 352-A-035, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

- I. Que las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato sean las contenidas en los Procedimientos para Determinar las Contraprestaciones del Estado y del Contratista, como se presenta en el documento que se acompaña como Anexo B, mismo que deberá ser incluido como el Anexo 3 del Contrato.
- II. Que las condiciones económicas del proceso de licitación relativas a los términos fiscales serán las siguientes:
 - a) El mecanismo de adjudicación a emplear en la licitación será el de la subasta al primer precio en sobre cerrado.
 - b) La variable de licitación, según se indica en el Anexo A, será el porcentaje de Regalía Adicional, que deberá ser expresado con hasta dos dígitos y considerando dos números decimales.
 - c) El ganador de la licitación será aquel que ofrezca el mayor porcentaje de Regalía Adicional.
 - d) En caso de existir empate entre dos o más licitantes, se seguirá el procedimiento establecido en el Anexo A:
 - i) El primer criterio para discernir al ganador será quien ofrezca el mayor monto en efectivo que deberá pagarse al Estado o a Petróleos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el Anexo referido y el Acuerdo de Operación Conjunta, y

- ii) En caso de persistir el empate, se estará al mecanismo de insaculación definido en dicho Anexo.
- e) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (RLISH), se determina lo siguiente respecto de la variable de adjudicación:
 - i) En la Licitación, en ningún caso podrán aceptarse valores menores o iguales a **██████**%;
 - ii) No podrán aceptarse valores iguales o superiores a **██████**%, y
 - iii) A más tardar en la fecha que se publique la versión final de las Bases de la Licitación esta Secretaría establecerá el momento y las condiciones bajo las cuales serán revelados los valores mínimos y máximos aceptables para la variable de adjudicación. En términos de lo establecido en el artículo 20 del RLISH y para los efectos que corresponda, los valores mínimos y máximos referidos no podrán revelarse o divulgarse antes de la fecha que para tal efecto se determine.

En virtud de la coyuntura que atraviesa el entorno económico global y el impacto de éste en el mercado de los hidrocarburos, y con base en lo establecido en el artículo 10 del RLISH, los valores mínimos y máximos aceptables para la variable de adjudicación podrán ser modificados por esta Secretaría antes de la fecha a la que hace referencia la fracción II, inciso e) numeral iii), anterior. Lo anterior con el fin de garantizar la maximización de los ingresos del Estado conforme al mandato constitucional y legal que esta Secretaría tiene y de evitar enviar señales que causen incertidumbre o falsas expectativas dentro del procedimiento de licitación que nos ocupa.

f) En caso de que el licitante ganador no formalice el Contrato para el Área Contractual que corresponda dentro de las fechas establecidas en las Bases de la Licitación, se adjudicará dicha Área Contractual al licitante que haya ofrecido la segunda mejor oferta, siempre que dicho licitante cumpla con los requerimientos establecidos en las Bases de la Licitación para la adjudicación del mencionado Contrato y que su propuesta haya cumplido con los criterios establecidos en esta Resolución. En caso contrario, la licitación deberá declararse desierta.

- III. Por lo que se refiere a los criterios de precalificación enviados por la Secretaría de Energía, se informa que no existe inconveniente respecto a los mismos.
- IV. Que las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones a incluir en el Contrato correspondan a lo establecido en el documento que se acompaña como Anexo C de esta Resolución, mismo que deberá ser incluido como el Anexo 4 del Contrato.
- V. Que las bases y reglas para la procura de bienes y servicios para las actividades llevadas a cabo al amparo del Contrato, se ajusten a lo establecido en el documento que se acompaña como Anexo D de esta Resolución, mismo que deberá ser incluido como el Anexo 10 del Contrato.
- VI. Que las reglas y procedimientos para el desarrollo de visitas y auditorías a que se refiere el artículo 21 del RLISH, a incluir en el Contrato correspondan a lo establecido en el documento que se incluye como Anexo C de esta Resolución, mismo que deberá ser incluido como el Anexo 4 del Contrato.

- VII. Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del RLISH, las reglas para la correcta operación de las Contraprestaciones y la relación con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se ajusten a lo establecido en el documento que se acompaña como Anexo E de esta Resolución, mismo que deberá ser incluido como el Anexo 11 del Contrato.
- VIII. Que, los contratos para la procura de bienes y servicios formalizados con anterioridad a la fecha efectiva del Contrato que podrán ser utilizados para la realización de las Actividades Petroleras aprobadas por la CNH en los Presupuestos y Programas de Trabajo, solamente podrán ser los contenidos en la Relación de Contratos para la Procura de Bienes y Servicios que se acompaña como Anexo F de esta Resolución, mismo que deberá ser incluido como el Anexo 14 del Contrato.
- IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del RLISH, se manifiesta que la propuesta de términos de asociación y del Acuerdo de Operación Conjunta se apegan al marco normativo nacional, así como a la práctica internacional observada para este tipo de acuerdos. En el mismo sentido, se resalta que, en virtud de que el Acuerdo contiene los términos para la administración de los aspectos contables al interior del consorcio establecidos en el inciso B del artículo 32 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, esta Secretaría, en términos del propio artículo 14 del RLISH otorga su conformidad al referido Acuerdo.
- X. Con el fin de garantizar la maximización de los ingresos del Estado conforme al mandato constitucional y legal que esta Secretaría tiene y de fomentar la participación en el

procedimiento de licitación considerando las condiciones imperantes en el entorno económico global y en la industria de los hidrocarburos, la Secretaría de Hacienda se reserva la posibilidad de realizar las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes a la presente Resolución con base en lo establecido en el artículo 10 del RLISH.

Asimismo si dentro del procedimiento de licitación para seleccionar al Socio de PEP llegaren a sugerirse modificaciones al Acuerdo revisado al expedir la presente Resolución, esta Secretaría deberá ser notificada de las mismas para revisar la versión final del Acuerdo y, en su caso, manifestará su conformidad respecto del mismo, en los tiempos y términos que las Bases de licitación establezcan para tal efecto.

Finalmente, en términos de lo establecido en el artículo 20 del RLISH y para los efectos que corresponda, le informo que los valores mínimos y máximos, sólo podrán divulgarse hasta la fecha que para tal efecto se determine de conformidad con lo establecido en la fracción II, inciso e) numeral iii) de esta Resolución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD



EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

C.c.p. Dr. Miguel Messmacher Linartas. Subsecretario de Ingresos. Para su conocimiento.

Ing. Salvador Ugalde Mancilla. Jefe de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos. Para su conocimiento.

Lic. Fernando Ruiz Nasta. Titular de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

PEP-DG- **093** -2017

MTRA. TERESA ANGELINA GALLEGOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATOS PETROLEROS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
P R E S E N T E

Se hace referencia al oficio 522.DGCP.025/17 de fecha del 14 de febrero de 2017, mediante el cual solicita a PEP la confirmación de su opinión favorable sobre el Proyecto preliminar actualizado de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia que deberán cubrir las personas morales que participen en el proceso de licitación relacionado con la migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio.

Con respecto a dicho Proyecto preliminar actualizado, PEP confirma su opinión favorable a fin de continuar con el procedimiento previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuente con los elementos necesarios para determinar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos que resulte de la migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio.

Quedamos en espera de la versión definitiva de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia que deberán cubrir las personas morales que participen en el proceso de licitación relacionado con la migración de la Asignación A-0244-M-Campo Ogarrio, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 40 del citado Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



J. Javier Hinojosa Puebla
Director General



Elaboró: Gabriel Macías López / Mario Vásquez Cruz
Revisó: César Fernández Gómez / José Manuel Reyes Casarreal

C.c.p.: Dr. José Antonio González Anaya. Director General de Petróleos Mexicanos.
Dr. Aldo Flores Quiroga. Subsecretario de Hidrocarburos. Secretaría de Energía.
Dr. Miguel Messmacher Linartas. Subsecretario de Ingresos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Lic. Fernando Ruiz Nasta. Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Secretaría de Energía.
Mtro. Claudio César de la Cerdá Negrete. Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Secretaría de Energía.
Dra. María Regina García Cuellar Céspedes. Coordinadora de Asesores de la Dirección General de Pemex.
Ing. Gustavo Hernández García. Director de Recursos, Reservas y Asociaciones. Pemex Exploración y Producción.
Lic. César Fernández Gómez. Subdirector Jurídico de Proyectos y Negocios de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos.
Ing. José Manuel Reyes Casarreal. Suplente por Ausencia de la Subdirección de Gestión de Alianzas.